

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 0354

“Por la cual se declara desierto un proceso de Contratación Sin Formalidades Plenas”

La GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo No.001 de 2.008, modificado por el Acuerdo No. 007 del mismo año, y

CONSIDERANDO:

Que mediante estudios previos se determina la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo a partir del primero (01) de octubre de 2011 previa legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Que de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000002063 del veinticinco (25) de agosto de 2011, con rubros 2020103 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS, se certifica la existencia de disponibilidad para la contratación, estimado en **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MCTE**.

Que se adelantó proceso de Contratación sin formalidades plenas, de conformidad al artículo 16 del Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008 – Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina.

Que se extendió invitación a contratar a ASPROQUIN, TECNIASEO, OCEANO CLEAN, DISTRIBUCIONES NORTE, CENTRO ASEO DE COLOMBIA.

Que una vez vencido el término otorgado para presentar cotización, se hizo presente el proponente ASPROQUIN, TECNIASEO, OCEANO CLEAN, CENTRO ASEO DE COLOMBIA.

Que analizada la propuesta por parte del responsable técnico del servicio se determino que *“La propuesta presentada por el oferente OCEANO CLEAN S.A.S. presenta en la propuesta unidad de medida, descripción de los insumos, referencias y precios acordes a costos promedios de los precios de mercado y cumple de acuerdo a la invitación solicitada el 3 de octubre de 2011, siendo favorable para la E.S.E. Carmen Emilia Ospina”*.

No obstante lo anterior y una vez verificados jurídicamente los documentos allegados con la cotización se evidencia que el oferente *OCEANO CLEAN S.A.S.* no cuenta con capacidad para contratar con la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 4 del estatuto de contratación el cual prevé *“Todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a contratar con la empresa, siempre que para ellas se exija, deberán estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no menor de un (01) año respecto de la época de celebración del contrato o apertura del proceso de selección, según el caso”*.

Mediante oficio suscrito el trece (13) de octubre de 2011, se comunica a la responsable técnica del servicio dicha circunstancia y se solicita indicar, de conformidad con la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas por los otros oferentes participe en el proceso de selección sin formalidades plenas adelantado, cual de las otras cumple con los requerimientos del servicio a contratar y así poder adjudicar el contrato respectivo.

Una vez adelantada la respectiva verificación por parte de la responsable técnica del servicio se concluye que *“las propuestas presentadas por los oferentes ASPROQUIN LTDA, TECNIASEO DE NEIVA y CENTRO ASEO, no presentan en la propuesta el detalle de la descripción de los insumos y elementos, unidad y referencias acordes a la invitación a cotizar según solicitud de fecha 3 de octubre de 2011, por lo tanto ninguno es apto para adjudicar el contrato”*.

Mediante resolución No. 0289 del veinticinco (25) de octubre de 2011 se declara desierto el proceso de Contratación Sin Formalidades Plena, cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo a partir del primero (01) de octubre de 2011 previa legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

Que se extendió invitación a contratar a ASPROQUIN, CENTRO ASEO DE COLOMBIA, CARIN LTDA, TECNIASEO.


Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva


Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Que una vez vencido el término otorgado para presentar cotización, se hizo presente el proponente ASPROQUIN, CENTRO ASEO DE COLOMBIA.

Que analizada la propuesta por parte del Responsable técnico del servicio se determino que “la propuesta presentada por el oferente CENTRO ASEO DE COLOMBIA presentan en la propuesta el detalle de la descripción de los insumos y elementos, unidad y referencias acordes a la invitación a cotizar según solicitud de fecha 8 de noviembre de 2011, presenta un incremento del contrato del primer semestre de 2011, frente a la propuesta que se esta evaluando del 20% aproximadamente, sin tener en cuenta el ITEM del trapero mágico, que es un ITEM nuevo, por lo tanto no es favorable para la ESE Carmen Emilia Ospina”.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase desierto el proceso de Contratación Sin Formalidades Plena, cuyo objeto es contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, por un periodo a partir del primero (01) de octubre de 2011 previa legalización y suscripción del acta de inicio con el interventor del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, al primer (01) días del mes de diciembre de 2011.


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente

P/ **Andrés F. Gonzalez**
Analista y Sustanciador de Contratos